

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE: San Gil, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 686793105001-2023-00076-00

Vista y leída la solicitud radicada electrónicamente por quien representa judicialmente a la demandada, y dadas las situaciones que allí se argumentan, concretamente la aclaración de la información suministrada a este Despacho por el fondo de cesantías PROTECCION SA, en torno al pago de cesantías del año 2022 del aquí demandante, lo cual llevó a la empresa demandada a elevar un derecho de petición, sin que a la fecha haya sido resuelto, y como quiera que el principal problema jurídico a resolver gravita sobre este preciso aspecto; ello se erige en una justa causa para aplazar la audiencia programada al interior de este proceso, motivo por el cual, el Juzgado en aras de preservar el debido proceso y el derecho sustancial, **DISPONE:**

1º. Aplazar la audiencia que al interior de este proceso se encuentra señalada para el día de mañana, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

2º. Una vez se conozca la respuesta emitida por el FONDO DE CESANTIAS PORVENIR S.A., al derecho de petición que en su oportunidad radicó la demandada, este Juzgado procederá a señalar fecha y hora para continuar con la audiencia programada al interior de este trámite.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03499a5782834aa9714f5347e0d0715496024652fde88498a290ec948ecfe148
Documento generado en 08/04/2024 05:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>